



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Miembros de la Aldea Chichupac y
Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO
AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN
ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL CASO MIEMBROS DE LA
ALDEA CHICHUPAC Y COMUNIDADES VECINAS DEL MUNICIPIO DE
RABINAL VS. GUATEMALA

20 de febrero de 2023

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Ricardo C. Pérez Manrique, *Presidente*

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, *Vicepresidente*

Humberto Antonio Sierra Porto

Nancy Hernández López

Patricia Pérez Godberg

Rodrigo Mudrovitsch

Verónica Gómez



ÍNDICE

F. Incluir formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente en el pensum de formación académica del Ejército de Guatemala.....	16
G. Implementar en los pensum de formación de la carrera judicial y de la carrera fiscal, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario	17
<i>a. Sobre la implementación de programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en el pensum permanente de formación de la carrera judicial.....</i>	<i>18</i>
<i>b. Sobre la implementación de programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en el pensum permanente de formación de la carrera fiscal</i>	<i>18</i>
H. Incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca	19
I. Fortalecimiento de los organismos para erradicar la discriminación racial y étnica.....	21
IV. CONCLUSIONES	26
V. PETICIONES	28



F. Incluir formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente en el pensum de formación académica del Ejército de Guatemala

43. La Corte IDH ordenó en el punto dispositivo vigésimo tercero de la Sentencia que el "[...] Estado debe incluir formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente en el pensum de los diferentes centros de formación, profesionalización vocacional y capacitación del Ejército de Guatemala [...]"³⁶.
44. Sobre este punto, COPADEH indica que el Ministerio de la Defensa trasladó información acerca de los Centros de Educación Vocacional, Formación y Profesionalización del Ejército de Guatemala, estableciendo permanentemente en sus pensum de estudios los temas relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, se resalta que en los pensum referidos se contemplan análisis y estudios de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁷.
45. En razón de ello, a continuación, se enlistan los temas que se han considerado para el pensum de Derechos Humanos y pueblos indígenas³⁸:
- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en pueblos independientes.
 - c. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los pueblos Indígenas (2007).
 - d. Carta de la Organización de los Estado Americanos.
 - e. Declaración Americana de los Derechos del Hombre.
 - f. Carta Interamericana de Garantías Sociales.
 - g. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - h. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales o "Protocolo de San Salvador".
 - i. Carta Democrática Interamericana.
 - j. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014).
 - k. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1982).

³⁶ Op. Cit. Corte IDH. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Punto resolutivo vigésimo tercero.

³⁷ Op. Cit. pág. 10. AE-01.

³⁸ Ibid.

46. También debe agregarse que, se implementa una metodología para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias de Derechos Humanos al personal militar; los talleres tienen una duración de 60 horas de clases, con una carga horaria de 6 horas; los cursos poseen una carga horaria entre 30 y 40 períodos de clases de 50 minutos cada periodo; y las conferencias tienen una duración entre 4 a 6 horas³⁹.
47. Para llevar a cabo los cursos y talleres, se han desarrollado diversas actividades académicas como: conferencias con participación estudiantil, lecturas complementarias, análisis de casos individuales y colectivos, investigaciones documentales sobre casos concretos, exposiciones individuales y grupales, mesas de trabajo en los talleres y diplomados, análisis de casos en aula, y análisis de casos por expertos, incluyendo las sentencias emitidas por la Corte IDH⁴⁰.
48. Consecuentemente, la honorable Corte podrá visualizar que el Estado de Guatemala continúa adoptando medidas para dar cumplimiento total a la presente medida de reparación, al adoptar un pensum de forma permanente que abarca las materias de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en los centros de formación, profesionalización vocacional y capacitación del Ejército de Guatemala.

G. Implementar en los pensum de formación de la carrera judicial y de la carrera fiscal, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario

49. La Corte IDH estableció en el punto dispositivo vigésimo cuarto de la Sentencia que el “[...] Estado debe diseñar e implementar, en los pensum permanentes de formación de la carrera judicial y de la carrera fiscal, respectivamente, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario [...]”⁴¹.
50. En virtud de ello, a continuación, el Estado dará cuenta sobre el cumplimiento del punto resolutivo en mención, dividiendo su exposición en los programas de educación implementados en la carrera judicial y en la carrera fiscal.

³⁹ Ibid. págs. 10-11.

⁴⁰ Ibid. Pág. 11.

⁴¹ Op. Cit. Corte IDH. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Punto resolutivo vigésimo cuarto.

a. Sobre la implementación de programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en el pensum permanente de formación de la carrera judicial

51. El Estado de Guatemala, como lo ha informado con anterioridad, continúa adoptando las medidas para capacitar e impartir programas de educación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en fortalecimiento de la carrera judicial, a través de la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial.
52. Es por ello que en los Programas de Formación inicial para aspirantes a Jueces de Paz y de Primera Instancia, se ha contemplado la capacitación en diversos módulos, los cuales se imparten de forma permanente, y se fundamentan en la temática de la aplicación jurisdiccional de los Derechos Humanos⁴².

b. Sobre la implementación de programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en el pensum permanente de formación de la carrera fiscal

53. En cuanto a la capacitación en materia de Derechos Humanos, la carrera fiscal del Ministerio Público cuenta con programas de formación a través de la Unidad de Capacitación, los cuales se programan e imparten con relación a temas de Derechos Humanos, investigación penal, delitos cometidos en el conflicto armado interno y justicia transicional. Dichos cursos son de carácter permanente en la carrera fiscal⁴³.
54. Consecuentemente, la Corte puede valorar que el Estado, por medio de la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial y de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, imparten cursos orientados a la materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de que los empleados y funcionarios públicos que laboran en tales instituciones, tengan una formación actualizada en la materia, y de esta manera, apliquen tales conocimientos en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, se solicita a la ilustre Corte que **declare el cumplimiento total de la medida de reparación de mérito.**

⁴² Op. Cit. Pág. 11. AE-01.

⁴³ Ibid.

H. Incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca

55. La Corte IDH ordenó en el punto resolutivo vigésimo quinto de la Sentencia que el “[...] Estado debe incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, impulsando el respeto y el conocimiento de las diversas culturas indígenas, incluyendo sus cosmovisiones, historias, lenguas, conocimientos, valores, culturas, prácticas y formas de vida [...]”⁴⁴.
56. Respecto a la presente medida de reparación, el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación ha implementado desde el año 2005 el Currículo Nacional Base para los niveles de educación Preprimaria, Primaria y Educación Media, contemplando temas de “[...] inclusión de las diferentes características culturales y lingüísticas de acuerdo al contexto de los Pueblos coexistentes en Guatemala”⁴⁵.
57. Seguidamente, en el año 2016 se implementó el Currículo Regional por Pueblos Maya, Garífuna y Xinka, para “[...] fortalecer el desarrollo de los aprendizajes desde el conocimiento de los Pueblos, implementando herramientas curriculares, con elementos culturales y lingüísticos [...]”⁴⁶.
58. También se ha desarrollado la Formación de Docentes en Competencias Lingüísticas en el idioma Achí desde el año 2016, para “[...] mejorar el acercamiento a los niños y niñas en el uso del idioma materno, se abordan y valoran en los contenidos de las áreas del Currículo por Pueblos de las sub áreas de Ciencias Sociales mediante actividades que fortalecen la identidad cultural y el desarrollo del idioma materno Achí”^{47, 48}.

⁴⁴ Op. Cit. Corte IDH. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Punto resolutivo vigésimo quinto.

⁴⁵ Op. Cit. Pág. 12. AE-01.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ministerio de Educación. Oficio VEBI-104-2022 SIAD 582422. Guatemala, 21 de abril de 2022. Pág. 04. Ver anexo AE-04.

59. Para el abordaje pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, por medio del Currículo Nacional Base, se impulsa en los centros educativos el respeto de las diversas culturas, sugiriendo el abordaje de las siguientes actividades⁴⁹:
- Actividades educativas acerca de resolución de conflictos utilizando formas propias de los pueblos.
 - Desarrollo de indagaciones y sistematización de información sobre expresiones culturales como danzas y gastronomía.
 - Investigar sobre idiomas que se hablan en el pueblo y su departamento, para sensibilizar el reconocimiento de la multiculturalidad y multilingüismo en Guatemala.
 - Identificar como se nombran ciertos términos en idiomas representados en el aula.
 - Recopilar historia, cuentos y hechos reales del pueblo.
 - Sistematización de los conocimientos y saberes de los pueblos como medio para restaurar los valores fundamentales.
 - Entrevistar ancianos de la comunidad para compartir sus conocimientos y consejos.
 - Realizar acciones de conocimiento y valoración de la propia cultura como fundamento de nuevos saberes de los estudiantes.
 - Desarrollar acciones que permitan que los estudiantes pongan en práctica los valores comunitarios en el centro educativo y en la convivencia.
60. De igual manera, se informa a la honorable Corte IDH, que en el año 2022 la Dirección Nacional de Currículo del Ministerio de Educación diseñó y gestionó la entrega a nivel nacional de un documento denominado "Orientaciones para el uso de materiales curriculares", en el cual se propone a los docentes los modelos de planificación y secuencias de aprendizaje que desarrollan lo relativo a la naturaleza pluricultural y multilingüe⁵⁰.
61. En consecuencia, la Corte IDH podrá determinar que el Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación, ha incorporado en el Currículo del Sistema Educativo Nacional programas de educación en todos los niveles educativos, que contemplan temas de formación sobre la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca en donde se respeta, conoce y promueve la cultura, el arte, la diversidad y cosmovisión de los pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinka, y de la

⁴⁹ Ibid. Pág.05.

⁵⁰ Ibid. pág. 11.

misma forma, se continúan implementando programas para la orientación docente y estudiantil sobre la multiculturalidad y multilingüismo de Guatemala.

I. Fortalecimiento de los organismos para erradicar la discriminación racial y étnica

62. La Corte IDH especificó en el punto dispositivo vigésimo sexto de la Sentencia que el “[...] Estado debe fortalecer los organismos existentes o los que vaya a crear con el fin de erradicar la discriminación racial y étnica [...]”⁵¹.
63. Sobre esta medida de reparación, la Comisión Presidencial contra la discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (en adelante “CODISRA”), en cumplimiento de la Sentencia emitida por la honorable Corte IDH, “[...] se ha buscado consenso con liderazgo de los pueblos indígenas [...]”⁵², lo que ha tenido como resultado la presentación ante la Secretaría General de la Presidencia de la República un proyecto de reforma del Acuerdo Gubernativo 390-2020, el cual le da fundamento a CODISRA, a fin de fortalecer el actuar de la Comisión⁵³.
64. De la misma forma, se han tenido acercamientos por parte de CODISRA con diputados del Congreso de la República, con el fin de sugerir una iniciativa de ley que apruebe el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial regulada en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial⁵⁴.
65. Consecuentemente, el honorable Tribunal Interamericano podrá visualizar que el Estado continúa emprendiendo las acciones para erradicar la discriminación racial y étnica, a través de CODISRA.

⁵¹ Op. Cit. Corte IDH. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Punto resolutivo vigésimo sexto.

⁵² Op. Cit. pág. 12. **AE-01**.

⁵³ Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Oficio CCOOR/DV-257-2022. Guatemala, 30 de marzo de 2022. Ver anexo **AE-05**.

⁵⁴ Ibid.

IV. CONCLUSIONES

75. El Estado a través de las instituciones competentes en la materia, continúa accionando para garantizar el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de acatamiento, lo cual se evidencia a través de resultados concretos que han sido expuestos en el presente escrito.





79. De igual manera, se debe valorar que el Estado, continúa implementando capacitaciones constantes y permanentes en la carrera judicial y carrera fiscal, incluyendo en estas la formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente. Por tanto, la honorable Corte IDH debe **declarar el cumplimiento total de las medidas de reparación respectivas.**
80. Otro aspecto relevante consiste en que, el Estado de Guatemala fomenta los valores en la sociedad guatemalteca y el respeto a la naturaleza pluricultural y multilingüe, por medio de la implementación en el Sistema Educativo Nacional las medidas de respeto a la cultura indígena, historia, tradiciones, idiomas, forma de vida, prácticas y costumbres, **dando así efectivo cumplimiento a la medida de reparación ordenada en la Sentencia.**

V. PETICIONES

82. Por lo anterior, respetuosamente, Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:

1. Se tenga por presentado el informe del Estado de Guatemala sobre las acciones adoptadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia del caso de mérito.
2. Se tengan por presentados los documentos adjuntos al presente escrito, los cuales se identifican del AE-01 al AE-05.
3. Se sirva la Ilustre Corte IDH visibilizar los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado para dar cumplimiento a las medidas de reparación dictadas en el caso de mérito por medio de la Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2016.
4. Que se valore la información suministrada por el Estado, y sea declarado el cumplimiento total de las medidas de reparación contenidas en los puntos resolutivos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Sentencia.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 20 de febrero de 2023.



Mario Mérida
Agente Alterno
Procurador General de la Nación
Estado de Guatemala



**ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA
 RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN LA
 SENTENCIA DEL CASO MIEMBROS DE LA ALDEA CHICUPAC Y COMUNIDADES VECINAS
 DEL MUNICIPIO DE RABINAL VS. GUATEMALA**

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Oficio Ref. No. DIDEH-0138-2023/COPADEFH/WEBS/SG/jg, que contiene Informe DECODEH-020-2023 sobre el caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal y otros vs. Guatemala, de fecha 26 de enero de 2023.
AE-04	Ministerio de Educación. Oficio VEBI-104-2022 SIAD 582422. Guatemala, 21 de abril de 2022.
AE-05	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Oficio CCOOR/DV-257-2022. Guatemala, 30 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DESPACHO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

27 ENE 2023

Oficio Ref. No. DIDEH-0138-2023/COPADEFH/WEBS/SG/jg

Guatemala, 26 de enero del 2023

Fecha: _____ Hora: 12 Mnts. 37
Firma: David López**Señor Procurador:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias, el motivo del presente, es en relación con la sentencia del **caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala**, la cual se tramita ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH").

En ese sentido, mediante oficio identificado como REF.UAI/LN/mc/2123-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Asuntos Internacionales de la Procuraduría que dignamente dirige, se solicitó a esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, informe circunstanciado sobre las acciones concretas que se han realizado en atención a las medidas de reparación pendientes de acatamiento en la sentencia de mérito.

En virtud de lo anterior, se remite el **INFORME DECODEH-020-2023 de fecha 26 de enero del 2023**, el cual refleja las acciones realizadas por el Estado de Guatemala en cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,



Lcda. Sindy Beatriz Gómez del Valle
Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
En Funciones



Licenciado
Wuelmer Ubener Gómez González
Procurador General de la Nación -PGN-
Su Despacho

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

28 ENE 2023

1232 Fodell

ATAS: _____ UNPAS: _____ SEMLIFOS: _____

INFORME DECODEH-020-2023
Caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal y otros vs. Guatemala

Guatemala, 26 de enero del 2023

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-, es el ente coordinador y asesor en materia de derechos humanos, dando seguimiento a los casos que forman parte del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

En atención a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos identificada como REF.: CDH-10-2014/282 de fecha 08 de noviembre de 2022, respecto a la supervisión de cumplimiento de sentencia del caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal vs. Guatemala, con la que se transmitió al Estado de Guatemala copia de los escritos de los representantes de fechas 14 y 18 de octubre de 2022; asimismo, se informó que siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte IDH, se requiere al Estado presentar un informe actualizado sobre el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento a más tardar el 20 de febrero de 2023.

En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio identificado como REF.UAI/LN/mc/2123-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, requirió a la Dirección Ejecutiva de la COPADEH, informe circunstanciado y documentación de soporte sobre el caso de mérito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, siendo la COPADEH quien ha coordinado con los representantes e instituciones afines al cumplimiento de las medidas de reparación declaradas y concertado reuniones de seguimiento, se informa lo siguiente:

I. Obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las violaciones a derechos humanos del caso:

El Ministerio Público ha comunicado¹ a esta Comisión Presidencial que, a través de la Agencia Fiscal de Casos Especiales del Conflicto Armado interno, agencia fiscal número 5, continúa realizando la investigación pertinente y necesaria para la individualización y posterior sanción de los posibles autores tanto intelectuales con materiales de las violaciones de los derechos humanos sufridos en el presente asunto.

¹ Ministerio Público. MP247-1999-492 de fecha 11 de octubre de 2022



En ese sentido, el Ministerio Público informó de las siguientes acciones fiscales y judiciales realizadas:

- Requerimientos de información a los diferentes registros e instituciones como al Ministerio de la Defensa, RENAP, Ministerio de Gobernación, entre otras; para la individualización de posibles responsables tanto materiales como intelectuales.
- Se ha recibido ante el órgano contralor de la investigación en calidad de anticipo de prueba declaraciones testimoniales.
- Se realizó inspección ocular en la comunidad de Chichupac en Rabinal, Baja Verapaz.
- Se llevaron a cabo mesas de trabajo con querellantes para fijar estrategias y nuevas líneas de investigación,
- Se realizaron coordinaciones con la Dirección de la Policía Nacional Civil para la seguridad de víctimas que residen en la aldea Chichupac y aldeas vecinas del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, que figuran también como víctimas en el expediente Violencia Sexual Achí en el cual se obtuvo sentencia condenatoria en el mes de enero de 2022 en contra de 5 patrulleros de autodefensa civil de Rabinal, Baja Verapaz.

Asimismo, en cuanto a la parte de la medida de reparación que indica que: *“El Estado debe remover todos los obstáculos, de facto y de Jure, que mantiene la impunidad en ese caso”*. El Ministerio Público expuso que, contribuyó con los alegatos en la presentación de la Acción Constitucional de Amparo ante la Corte de Constitucionalidad el 19 de julio de 2019, en contra de la iniciativa de Ley de Reconciliación Nacional (Decreto 145-96 del Congreso de la República), la cual regulaba una amnistía general que se extendía a todos los delitos cometidos en el contexto del conflicto armado interno.

Derivado de dichas acciones, el 09 de febrero de 2021, el Tribunal Constitucional dictó sentencia otorgando el amparo definitivo y dejó sin efecto el procedimiento de formación, sanción y promulgación de las modificaciones a la Ley de Reconciliación Nacional.

II. **Determinación del paradero de las víctimas de desaparición forzada, así como recuperación e identificación de los restos de las personas inhumadas en fosas clandestinas**

En la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 17 de noviembre del 2021 (En adelante resolución de supervisión), la Corte IDH dispuso en su considerando 25 que: *“El Estado tampoco ha presentado información sobre sus deberes de establecer una estrategia de comunicación con los familiares y acordar un*





marco de acción coordinada, para procurar su participación, conocimiento y presencia, dispuestos en la Sentencia (supra Considerando 21). "

En ese sentido, el Ministerio Público ha informado que, en coordinación con la Asociación Bufete Jurídico Popular de Rabinal, querellantes dentro del proceso penal y representantes de las víctimas ante la Corte IDH, se realizan búsquedas de testigos que tengan conocimiento de cementerios clandestinos en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, con el propósito de obtener algún indicio que muestre que puede existir algún cementerio clandestino, y así proceder a realizar las gestiones judiciales y fiscales pertinentes para llevar a cabo las exhumaciones respectivas.

Además, atendiendo que, en el delito de desaparición forzada se desconoce el paradero de las víctimas, el Ministerio Público considera como estrategia adecuada de búsqueda, realizar exhumaciones en donde se tenga conocimiento de cementerios clandestinos.

En ese sentido, se han realizado varias exhumaciones a nivel nacional en conjunto con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala -FAFG-, con el propósito de recuperar restos óseos de posibles víctimas de desaparición forzada ocurridas durante la época del conflicto armado interno. Se enlistan a continuación las exhumaciones realizadas y sus respectivos resultados:

- Diligencias de exhumación realizadas en el antiguo destacamento militar ubicado en la Finca la Perla del municipio San Gaspar Chajul, departamento del Quiché, donde se localizaron 78 osamentas, 05 partes óseas y 02 lotes de huesos largos. Las diligencias dieron inicio el 01 de diciembre del 2021 finalizando el 30 de marzo de 2022.
- Diligencias de exhumación realizadas en el Departamento de Chimaltenango desde el 10 de mayo al 03 de junio del 2022, donde se localizó 1 osamenta.
- El 24 de junio del 2022, se iniciaron excavaciones en el comando Aéreo del norte en el municipio de Santa Elena del departamento de Petén, ya que se tiene conocimiento que posiblemente en ese lugar podrían existir fosas comunes con restos mortales. A la presente fecha, se continúa con las excavaciones correspondientes, sin embargo, no se han encontrado osamentas.

Asimismo, en la resolución de supervisión la Corte IDH, se indicó en el considerando 26 que: *"Finalmente, debido a que en la Sentencia este Tribunal instó al Estado a continuar adoptando todas las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para que se concrete la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y que el Estado indicó que informará sobre el trámite que se sigue en el Congreso de la República de Guatemala de la iniciativa de*





ley que tiene por objeto crear dicha Comisión (supra Considerando 22), la Corte estima pertinente que el Estado presente tal información."

En ese sentido, el Congreso de la República ha informado a esta Comisión Presidencial que, de acuerdo con sus registros, la iniciativa de Ley con número de registro 3590 que dispone aprobar la Ley de la Comisión de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición; dicha iniciativa fue recibida el 14 de diciembre de 2006, el Pleno del Congreso la conoció el 18 de enero de 2007, se tramitó a las comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y Finanzas Públicas y Moneda, para su estudio y dictamen correspondiente.

Se recibió dictamen favorable de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda el 27 de septiembre de 2007 y con fecha 19 de mayo de 2011 se recibió dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República.

Se discutió en su primer debate el 13 de mayo del 2014 y se discutió en segundo debate el 04 de febrero de 2016. A la presente fecha se encuentra pendiente de sus discusión y aprobación en tercer debate, aprobación por artículos y redacción final.

² Corte IDH. Caso Miembros de la aldea de Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal. Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de fecha 17 de noviembre del 2021. Considerando 33.





VI. Formación permanente de los miembros del Ejército de Guatemala en derechos humanos y derecho internacional humanitario:

El Ministerio de la Defensa ha informado a esta Comisión Presidencial que, el Ejército de Guatemala en sus Centro de Educación Vocacional, Formación y Profesionalización,





estableció permanentemente en sus pensum de estudio temas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o (DICA); asimismo se contemplan análisis y estudio de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el Estado de Guatemala, formación permanente en el Poder Judicial y el Ministerio Público en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (De manera digital se adjunta el contenido de los pensum de estudios que se imparte).

No obstante, de los contenidos de estudio respecto a Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario recibidos según el pensum expuesto, el Ministerio de Defensa, hace mención que, con el apoyo de esta Comisión Presidencial, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Procuraduría de los Derechos Humanos, se ha contribuido en la capacitación de personal militar a través de seminarios, conferencias y talleres de sensibilización a lo interno de la institución armada en el tema de Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Entre los temas que se han considerado en el campo de los Derechos Humanos y Derechos de los pueblos Indígenas están las siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (2007)
- Carta de la Organización de los Estados Americanos
- Declaración Americana de los Derechos del Hombre
- Carta Interamericana de Garantía Sociales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales o "Protocolo de San Salvador".
- Carta Democrática Interamericana
- Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1982)

La Metodología empleada para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencia sobre derechos humanos al personal militar, es la siguiente:

- Los talleres impartidos tienen una duración de 60 horas de clases





- Los cursos impartidos tienen una carga horaria entre 30 y 40 períodos de clase de 50 minutos cada período
- Los talleres tienen una carga horaria de 6 horas
- Las conferencias impartidas tienen una duración entre 4 a 6 horas

En ese sentido, para impartir los cursos y talleres se utilizó de:

- Conferencias con participación estudiantil
- Lecturas complementarias
- Análisis de casos individuales y colectivos
- Investigaciones documentales sobre casos concretos
- Exposiciones individuales y grupales
- Mesas de trabajo en los talleres y diplomados
- Análisis de casos en aula
- Análisis de casos por expertos, incluyendo las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

VII. Diseñar e implementar, en los pensum permanentes de formación de la carrera judicial y de la carrera fiscal, respectivamente, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario:

Con relación a la carrera fiscal, el Ministerio Público indicó a través de la Unidad de Capacitación, respecto a las capacitaciones impartidas sobre los temas de Derechos Humanos, investigación Penal, delitos cometido en el conflicto armado interno y Justicia Transicional, indicando el nombre del curso, su duración y la modalidad del mismo. La documentación se adjunta al presente informe.

En cuanto a la carrera judicial, el Subsecretario de la Presidencia del Organismo Judicial, Jorge Díaz, informó a esta Comisión Presidencial, respecto a los programas de educación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Es importante resaltar que, en los Programas de Formación inicial para aspirantes a Jueces de Paz y de Primera instancia, se tienen contemplados diversos módulos los cuales se importen de manera permanente, los que contienen fundamentalmente la temática de la aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos, por lo cual se adjunta al presente informe los módulos que se imparten con respecto a estos temas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es importante, que la Corte IDH valore positivamente los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala para dar cumplimiento a este apartado.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

VIII. Incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca:

El Estado de Guatemala, mediante el Ministerio de Educación, implementó desde el año 2005 el Currículo Nacional Base, para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y para Nivel de Educación Media, donde se aborda el tema de la inclusión de las diferentes características culturales y lingüísticas de acuerdo al contexto de los Pueblos coexistentes en Guatemala.

En el año 2016 se implementó el Currículo Regional por Pueblos: Maya, Garífuna y Xinka, con el objeto de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes desde el conocimiento de los Pueblos, implementando herramientas curriculares, con elementos culturales y lingüísticos. Así mismo desde el año 2016 se está desarrollando la Formación de Docentes en Competencias Lingüísticas en el Idioma Achí, con el propósito de mejorar el acercamiento a los niños y niñas en el uso del idioma materno, se abordan y valoran en los contenidos de las áreas del Currículo por Pueblos de las sub áreas de Ciencias Sociales mediante actividades que fortalecen la identidad cultural y el desarrollo del idioma materno Achí.

IX. Fortalecimiento de los organismos de lucha contra la discriminación racial y étnica:

Por intermedio del Oficio CCOOR/DV-257-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, indicó que en cumplimiento de la presente sentencia se ha buscado consenso con liderazgo de los pueblos indígenas y, con fecha 01 de octubre del 2021, mediante oficio CCOOR/DV-685-2021 de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, se remitió a Secretaría General de la Presidencia de la República, el proyecto para la reforma del Acuerdo Gubernativo 390-2022, con el cual tiene su fundamento CODISRA; esto con el objeto de fortalecer el que hacer de la Comisión. Asimismo, se han realizado intercambios con bancadas del Congreso para sugerir la aprobación de la iniciativa de ley que aprueba el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial regulada en el Artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Sin nada más que informar, se adjunta la documentación de soporte solicitada.

Atentamente,


Lic. José Manuel Gómez Magariño
Profesional de Compromisos en Derechos Humanos
COPADEF





Vo.Bo. Lcda. Sindy Beatriz Gómez del Valle
Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
En Funciones

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Guatemala, 21 de abril de 2022
Oficio VEBI-104-2022
SIAD 582422

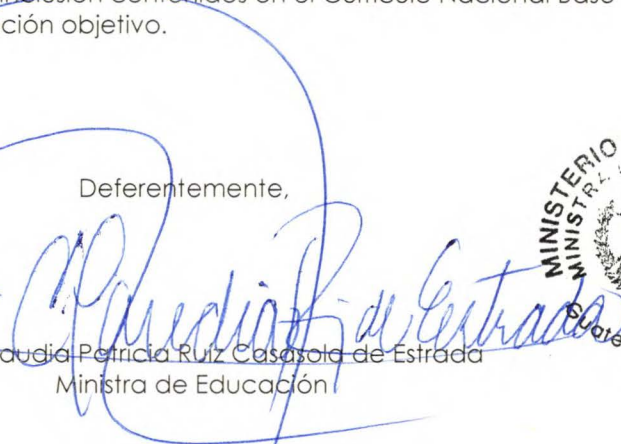
Estimado licenciado Beltrán:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su oficio REF. No. DIDEH-0346-2022/COPADEF/WEBS/LC/sp de fecha 08 de marzo del presente año, relacionado al caso **Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala**, del Departamento de Baja Verapaz, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, en el cual solicita remitir un informe actualizado sobre el cumplimiento de dicha medida, con su respectiva documentación de respaldo y fecha de implementación.

En respuesta a su solicitud, remito a usted el informe elaborado por profesionales de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, responsables del tema, remitido a este Despacho a través de Oficio VEBI No. 103-2022 de fecha 21 de abril de 2022, bajo la responsabilidad de las Viceministras de Educación Bilingüe e Intercultural y Técnica de Educación. Para el efecto se remiten los documentos: informe, ruta, y lineamientos metodológicos, que reflejan el análisis de los aspectos pluriculturales, multilingües y de inclusión contenidos en el Currículo Nacional Base -CNB-, lo que permite la atención de la población objetivo.

Sin otro particular.

Deferentemente,


M.Sc. Claudia Petricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación



Licenciado
Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos -COPADEF-
Presente



Dirección de Vigilancia y
Promoción de Derechos Humanos

RECIBIDO
26 ABR 2022

-DIDEH-

Hora: 12:45
Firma: María José

Guatemala, 21 de abril de 2022
Oficio VEBI No. 103-2022
SIAD: 582422

M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada

Ministra de Educación
Su Despacho

Señora Ministra:

Tak'ulu' jun rutzil awäch, ja tari Tz'aqol B'itol xkachajin xtuya' urtisanik pa ab'ey ri chwa'q kab'ij apo. (Idioma Kaqchikel). Reciba un cordial y respetuoso saludo, que el Creador y Formador le acompañe siempre.

Respetuosamente nos dirigimos a usted, en referencia a la solicitud identificada como Ref. No. DIDEH-0346-2022/COPADEFH/WEBS/LC/sp, respecto al caso **Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala** del Departamento de Baja Verapaz, suscrita por el Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos COPADEFH, Licenciado Walter Estuardo Beltrán Sandoval, recibida en este Ministerio el 10 de marzo de 2022, mediante el cual solicita un informe actualizado con su respectiva documentación de respaldo y fecha de implementación, entre otras, por la siguiente medida de reparación:

“h) incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, impulsando el respeto y conocimiento de las diversas culturas indígenas, incluyendo sus cosmovisiones, historias, lenguas, conocimientos, valores, culturas, prácticas y formas de vida (punto resolutivo vigésimo quinto de la Sentencia)”.

Para dar respuesta a lo solicitado, remitimos a usted el informe, ruta y lineamientos metodológicos, preparado por los profesionales, M.Sc. Annelisse Lainfiesta Soto, Directora General de Currículo -DIGECUR- y Doctor Domingo Yojcom Rocché, Director General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, recibido en este Despacho según Oficio No. 452-2022, de fecha 19 de abril 2022, el cual identifica los aspectos pluriculturales, multilingües y de inclusión del Currículo Nacional Base para la atención de la población relacionada y da respuesta al requerimiento de COPADEFH. Adicionalmente, se informa que se ha conformado una mesa de trabajo para la atención y seguimiento de los temas relacionados.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos, con muestras de consideración.

Deferentemente,


Dra. Carmelina Espantazay Serech de Rodríguez
Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural




M.Sc. Edna Portales de Núñez
Viceministra Técnica



Cc. Archivo

PBX: (502) 2411-9595



Guatemala, 19 de abril de 2022
Oficio No.452-2022
SIAD 582422

Doctora
Carmelina Espantzay de Rodríguez
Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural

M.A.
Edna Portales de Núñez
Viceministra Técnica de Educación
Ministerio de Educación
Su despacho

Sras. Viceministras de Educación:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Currículo y de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, deseándoles éxitos en la realización de sus actividades diarias.

En seguimiento al Oficio Ref. No. DIDEH-0346-2022/COPADEFH/WEBSL/LC/sp, de fecha 08 de marzo 2022. Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, sobre Seguimiento a la medida y cumplimiento caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala y al oficio No. 436 emitido por los abajo firmantes el 06 de abril de 2022. Nos permitimos incorporar el bifoliar informativo al informe adjunto.

Atentamente,


M.Sc. Annelisse Lainfiesta Soto
Directora General
Dirección General de Currículo




Dr. Domingo Yojoom Rocché
Director General
Dirección General de Educación Bilingüe
Intercultural



AL: SdeZ/oeam
cc Archivo

PBX: (502) 2411-9595

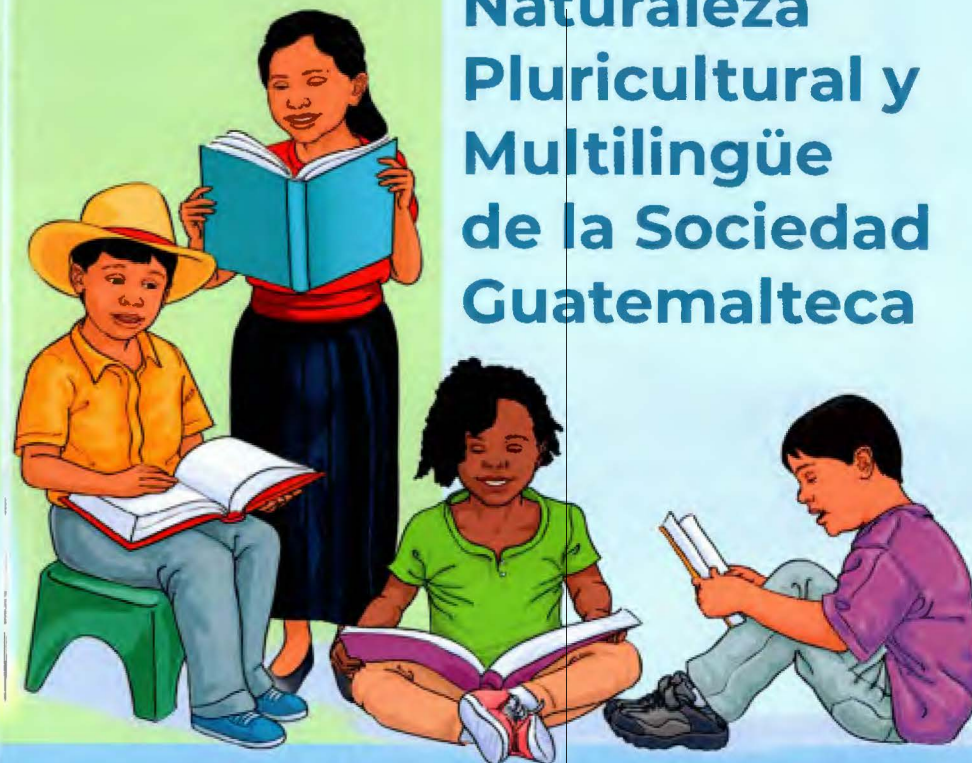
Eje de Multiculturalidad e interculturalidad

Desde el 2016 se implementa en las aulas el nivel de concreción curricular por pueblos, con el fin de fortalecer los aprendizajes desde el conocimiento de los Pueblos.

En este nivel de concreción curricular se han incorporado elementos culturales y lingüísticos específicos de los 4 Pueblos que conviven en Guatemala, para hacer del currículo un proyecto educativo incluyente e inclusivo.



Naturaleza Pluricultural y Multilingüe de la Sociedad Guatemalteca



Subsistema de educación escolar, abril de 2022

En el Currículo Nacional Base se aborda la naturaleza multicultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca. El CNB de todos los niveles educativos enfatiza en la diversidad existente, se evidencia especialmente en las competencias Marco y en el eje de Multiculturalidad e interculturalidad, que busca propiciar en los estudiantes la capacidad de participar crítica y responsablemente en distintas acciones que buscarán el aprovechamiento y conservación de los bienes del país y en la construcción de un país pluralista, equitativo e incluyente.

Lineamientos metodológicos

Para el abordaje de la pluriculturalidad y multilingüismo de la sociedad guatemalteca en el aula e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas, se sugiere desarrollar actividades como las siguientes:



- a) La realización de actividades educativas acerca de resolución de conflictos utilizando formas propias de los Pueblos en el marco del desarrollo de habilidades para la convivencia armónica.
- b) Desarrollar indagaciones y sistematización de información sobre las expresiones culturales, como danzas y gastronomía de los cuatro pueblos de Guatemala para fomentar la pluriculturalidad.
- c) Investigar acerca de los idiomas que se hablan en el pueblo y en su departamento para sensibilizar sobre el reconocimiento de la multiculturalidad y multilingüismo en el entorno del estudiante.
- d) Identificar cómo se nombran ciertos términos en los idiomas representados en el aula.
- e) Recopilar historia, cuentos y hechos reales del pueblo.

- f) Sistematizar los conocimientos y saberes los pueblos como medio para restaurar los valores fundamentales y desarrollarse como aprendizajes en el aula.
- g) Entrevistar a los ancianos de la comunidad para que puedan compartir sus conocimientos y consejos y así guiar a una vida útil.
- h) Realizar acciones de conocimiento y valoración de la propia cultura como fundamentos de nuevos saberes de los estudiantes.
- i) Desarrollar acciones que permitan que los estudiantes pongan en práctica los valores comunitarios en el centro educativo y en su convivencia.



Ruta para la verificación del carácter multilingüe, pluricultural e intercultural del CNB

Diagnóstico

Caracterización de la sociedad guatemalteca como un estado multiétnico, multicultural y multilingüe según los fundamentos del CNB.

Identificación de elementos que refieren los grandes propósitos educativos en función del multilingüismo, pluriculturalidad e interculturalidad.

Análisis de la concreción del multilingüismo, pluriculturalidad e interculturalidad en las mallas curriculares de las diferentes áreas.

Análisis integrador

Análisis de la correspondencia entre el CNB nacional y CNB por Pueblos.

Análisis de la coherencia y cohesión del CNB con el modelo EBI.

Análisis de la pertinencia del modelo EBI con necesidades particulares de las comunidades.

Planeamiento de acciones a seguir

Establecimiento de una metodología basada en el desarrollo de competencias en el marco del modelo EBI.

Entrega de lineamientos para el diseño de materiales.

Establecimiento de una estructura de materiales de apoyo que atiendan las características del multilingüismo, pluriculturalidad e interculturalidad, enmarcadas en la metodología seleccionada.

Desarrollo de materiales con base en la estructura aprobada.

Evaluación y seguimiento

Evaluación de la metodología.

Evaluación de los materiales.

Incorporación de mejoras a la metodología o materiales.



Guatemala, 06 de abril de 2022
Oficio No.436-2022
SIAD 582422

Doctora
Carmelina Espantzay de Rodríguez
Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural

M.A.
Edna Portales de Núñez
Viceministra Técnica de Educación
Ministerio de Educación
Su despacho

Señoras Viceministras:

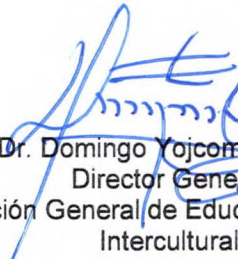

Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Currículo y de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, deseándoles éxitos en la realización de sus actividades profesionales.

En seguimiento al Oficio Ref. No. DIDEH-0346-2022/COPADEFH/WEBSL/LC/sp, de fecha 08 de marzo 2022 de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, sobre seguimiento a la medida y cumplimiento caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala; se traslada el informe correspondiente.

Atentamente,




M.Sc. Annelisse Lainfiesta Soto
Directora General
Dirección General de Currículo

Dr. Domingo Yojcom Roche
Director General
Dirección General de Educación Bilingüe
Intercultural

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO

INFORME

Oficio Ref. No. DIDEH-0346-2022/COPADEFH/WEBS/LC/sp de fecha 8 de marzo de 2022

SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
CASO MIEMBROS DE LA ALDEA CHICHUPAC Y COMUNIDADES VECINAS
DEL MUNICIPIO DE RABINAL VS. GUATEMALA

Guatemala, abril de 2022

PBX: (502) 2411-9595

Informe circunstanciado

Respecto a lo solicitado con Oficio Ref. No. DIDEH-0346-2022/COPADEFH/WEBS/LC/sp de fecha 8 de marzo de 2022, en cuanto a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y la Dirección General de Currículo del Ministerio de Educación informan lo siguiente:

1. Se ha conformado una mesa de trabajo para determinar el plan de abordaje de lo requerido en la sentencia con participación de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, Dirección General de Educación Bilingüe -DIGEBI-, Dirección General de la Calidad Educativa -DIGECADE-.
2. Como producto de las acciones de la mesa de trabajo en mención, se han identificado los puntos en los que el actual Currículo Nacional Base y el Acuerdo Gubernativo 22-2004 sobre la Generalización de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el Sistema Educativo Nacional, llevan al cumplimiento de lo que requiere la sentencia incorporando el abordaje de la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca como se presenta en el siguiente esquema:

Aspectos que indica la sentencia	Acuerdos vigentes que obligan el abordaje en el Sistema Educativo	Reflejo en el Currículo Nacional Base
Naturaleza pluricultural	Acuerdo Gubernativo 22-2004, capítulo II sobre Currículo y Descentralización	<p>El CNB de los distintos niveles educativos, preprimaria hasta el Nivel de Educación Media, se basa en las competencias marco, las cuales surgieron del proceso de la Reforma educativa y contemplan entre otros, la pluriculturalidad, interculturalidad y multilingüismo.</p> <p>Algunas de estas son:</p> <p>8. Respeta, conoce y promueve la cultura y la cosmovisión de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinka y otros Pueblos del Mundo.</p> <p>12. Valora, practica, crea y promueve el arte y otras creaciones culturales de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya, Xinka y de otros pueblos del mundo</p> <p>15. Vivencia y promueve la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.</p>


PBX: (502) 2411-9595

Naturaleza multilingüe	Acuerdo Gubernativo 22-2004, capítulo III Modalidades de Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural Artículo 9. Modalidades de Educación Bilingüe	Inclusión de la subárea de Comunicación y Lenguaje L1 en donde los estudiantes desarrollan habilidades comunicativas y de producción escrita en cuanto a su idioma materno. Inclusión de la subárea de Comunicación y Lenguaje L2 en donde los estudiantes desarrollan habilidades comunicativas y de producción escrita acerca de un segundo idioma.
Inclusión de la cosmovisión, historias, lenguas, conocimientos, valores, culturas, prácticas y formas de vida.	Artículo 11 Modalidades de Pluriculturalidad e Interculturalidad	Eje de Multiculturalidad e Interculturalidad que busca propiciar el desarrollo de las y los estudiantes como personas capaces de participar crítica y responsablemente en el aprovechamiento y conservación de los bienes del país y en la construcción de una nación pluralista, equitativa e incluyente, a partir de la diversidad étnica, social, cultural y lingüística. Tiene en cuenta, por tanto, no sólo las diferencias entre personas y grupos sino también las convergencias de intereses entre ellos, los vínculos que los unen, la aceptación de los valores compartidos, las normas de convivencia legitimadas y aceptadas, las instituciones comúnmente utilizadas.

3. La implementación de lo requerido por la sentencia se ha dado en diferentes momentos de acuerdo a la entrada en vigencia de los diseños curriculares mediante la emisión de acuerdos ministeriales, dependiendo del nivel ciclo o carrera, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nivel, ciclo o carrera	Normativa	Fecha de la normativa
Currículo Nacional Base del Nivel de Educación Preprimaria	436-2020	12 de febrero de 2020
Currículo Nacional Base del Nivel de Educación Primaria	437-2020	12 de febrero de 2020
Currículo Nacional Base del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica	3764-2018	21 de diciembre de 2018
Currículo Nacional Base de carreras de Bachillerato del Ciclo de Educación Diversificada	379-2009	26 de febrero de 2009


4. Para el año 2022, el Ministerio de Educación por medio de la Dirección General de Currículo, diseñó y está entregando a nivel nacional el documento denominado “Orientaciones para el uso de materiales curriculares” en donde se propone a los docentes del Nivel de Educación Primaria y Ciclo de Educación Básica, modelos de planificación y de secuencias de aprendizaje que desarrollan lo relativo a la naturaleza pluricultural y multilingüe, considerando el eje curricular de *Multiculturalidad e interculturalidad* como un elemento articulador. (Ver documento de 2.º grado del Nivel de Educación Primaria, páginas 18-26 y documento de 4.º grado del Nivel de Educación Primaria páginas 18-26 y 39-42, los cuales se adjuntan de manera impresa)
5. Aunado a los puntos de cumplimiento a la sentencia ya existentes, la Dirección General de Currículo generó una ruta para la concreción de la naturaleza pluricultural y multilingüe en la entrega educativa, cuya versión actual se anexa a este informe en un bifoliar.
6. Se adjunta la versión electrónica de los documentos que contienen los diseños curriculares de tercero y sexto grados del Nivel de Educación Primaria, así como del tercer grado del Ciclo de Educación Básica con los puntos en los que se aborda la naturaleza pluricultural y multilingüe del país, subrayados; también se trasladan las versiones electrónicas de las “Orientaciones para el uso de materiales curriculares” para 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º grados del Nivel de Educación Primaria así como del 1.º, 2.º y 3.º grados del Ciclo de Educación Básica.



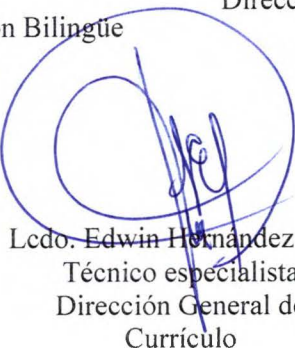
Lcda. Edna Patricia Delgado Rojas
Subdirectora de Educación para Poblaciones en
Vulnerabilidad
Dirección General de Educación Bilingüe
Intercultural



Dr. Domingo Yojcom Rocchó
Director General
Dirección General de Educación Bilingüe
Intercultural



Lcda. Olga Elizabeth Argueta
Técnica especialista
Dirección General de Currículo



Lcdo. Edwin Hernández Luis
Técnico especialista
Dirección General de
Currículo



M. Sc. Annelisse Laintista
Directora General
Dirección General de
Currículo

Adjunto: Lo indicado

PBX: (502) 2411-9595

AE-05

Guatemala, 30 de marzo de 2022

Oficio. CCOOR/DV-257-2022

Dirección de Vigilancia y
Promoción de Derechos Humanos

RECIBIDO
26 ABR 2022

Licenciado

Walter Estuardo Beltrán Sandoval

Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos

Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos

Estimado Director:

-DIDEH-

Hora: 14:50

Firma: María José

Kinya' jun rutzil wachla, le Ajaw kutewechi'j nojel le chak kab'anla che le utzilal rech le Amaq' (k'iche'). Le envió un fraternal saludo esperando que el ser supremo le guíe en las actividades que realiza para contribuir al desarrollo de nuestro país.

De manera atenta me dirijo a usted en relación al Oficio Ref. No. DIDEH-0350-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg de fecha 09 de marzo 2022, en la que solicita se gire instrucciones a donde corresponda, con el objeto de informar a COPADEFH, sobre el cumplimiento o en su caso, avances sobre la medida de reparación pendiente de cumplimiento antes relacionada, respondiendo a las solicitudes realizadas por la Corte IDH, referentes al caso Miembros de la aldea Chichupac y comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala, en ese sentido me permito manifestarle que este Pleno de Comisionados inicio sus labores hace un año, según nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 142 de fecha 13 de noviembre de 2020, y preocupados por la Sentencia referida anteriormente se buscó consenso con liderazgo indígena y con fecha 01 de octubre de 2021 mediante Oficio CCOOR/DV-685-2021 se entregó a Secretaria General de la Presidencia de la Republica Oficio que contiene proyecto para la reforma del Acuerdo Gubernativo 390-2020, el cual le da vida a la CODISRA, esto para fortalecer el que hacer de la Comisión, el cual adjuntamos, así también se han realizado intercambios con bancadas del Congreso para sugerir la aprobación de la iniciativa de Ley que aprueba el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial regulada en el Artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (número 26-99). Por lo cual me permito manifestarle que son esas las acciones que desde la Codisra se han realizado para buscar el fortalecimiento de la institución. Así también me permito recomendar a la institución que usted preside instaurar la mesa interinstitucional con la finalidad de construir el plan de ejecución y ruta de seguimiento de las medidas establecidas en la referida sentencia.

Licda. Dulce María Vásquez Cajas de Mazariegos
Comisionada Coordinadora
-CODISRA-



c.c. Archivo
Pleno de Comisionados

CODISRA
PROPUESTA BORRADOR
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO XXXX 2021

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establece “que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social.”

CONSIDERANDO

Que resulta apremiante el fortalecimiento de la Comisión Presidencial creada para atenuar la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala, ya que durante el periodo de vida de la misma es necesario la modernización a efecto de que pueda cumplir de manera eficaz y efectiva su mandato para dar una respuesta adecuada a los problemas de discriminación y racismo que sufre la población indígena guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las observaciones finales sobre los informes 16 y 17 que el Estado de Guatemala presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD, en sus recomendaciones se indica que el Estado parte debe facilitar la aplicación de la Convención y para ello se hace necesario llevar a cabo una revisión y evaluación del marco institucional y la lucha contra la discriminación racial, con participación amplia y transparente de los pueblos indígenas, adopten las medidas necesarias para una reestructuración y fortalecimiento del marco institucional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 390-2002, reformado por el Acuerdo Gubernativo 519-2006, el cual queda así:

Se crea la Comisión Nacional Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, la que tendrá a su cargo la asesoría en la formulación y seguimiento de políticas públicas que tiendan a prevenir y eliminar todas las formas de Discriminación y Racismo.

ARTICULO 2. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 390-2002, el cual queda así:

Son funciones de la Comisión:

a) Asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas para desarrollar mecanismos efectivos en la prevención y erradicación de la discriminación y el racismo que se da contra los pueblos indígenas en Guatemala.

b) Asesorar en la formulación de políticas públicas y privadas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución.

- c) Monitorear las políticas públicas y privadas para asegurar la lucha contra la prevención y erradicación de la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas.
- d) Actuar como enlace entre las organizaciones de los pueblos indígenas y el Organismo Ejecutivo en materia de discriminación y racismo, coordinar acciones para definir políticas a nivel nacional en materia de derechos de los pueblos indígenas.
- e) Interponer denuncias y/o actuar en calidad de querellante en los casos de discriminación, ante las instituciones competentes o jurisdiccionales.
- f) Presentar al Presidente de la República informes anuales sobre el avance del respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales serán públicos.
- g) Elaborar informes que el Estado de Guatemala deba presentar en materia de derechos de los pueblos indígenas ante organismos internacionales y presidir la delegación para su presentación.
- h) Asesorar el impulso de campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación.
- i) Gestionar y administrar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Coordinar acciones en el ámbito nacional con organizaciones de los pueblos indígenas, interesadas en la temática de la Comisión para definir políticas y acciones en materia de derechos de los pueblos indígenas.

k) Otras que le determine el presidente de la República

ARTICULO 3. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 390-2002, a su vez reformado por el Acuerdo Gubernativo 519-2006, el cual queda así:

La Comisión Nacional Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, se integra con cinco Comisionados(as), nombrados por el Presidente de la República, por un período de cuatro años. Una vez nombrados los Comisionados(as), la Coordinación: por principios de la Cosmovisión de los Pueblos indígenas, será ejercida por el comisionado (a) que en conceso se elija; dicha Coordinación será alterna de manera anual y se elijará entre ellos (as) pudiendo ser reelecto por una única vez. El Presidente de la República, convocara a las organizaciones y autoridades de los pueblos indígenas con reconocimiento y legitimidad de las poblaciones en mención, a efecto de que propongan candidatos para la integración de la referida Comisión. Las nominaciones y propuestas serán recibidas por conducto de la Secretaria General de la Presidencia de la Republica. La Comisión contará con las Direcciones y Unidades de Trabajo, personal técnico, administrativo y asesores que considere pertinentes para el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTICULO 4. Se modifica al artículo 4, del Acuerdo Gubernativo número 390-2002, el cual queda así:

Los miembros de la Comisión deberán ser personas de reconocida honorabilidad e integridad personal, con conocimientos de la cultura y de los derechos de los pueblos indígenas, con criterios amplios sobre la diversidad étnica y cultural del país, con trayectoria en el respeto y promoción de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos indígenas, así mismo, deberán hablar y leer un idioma indígena.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo Gubernativo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario de Centro América, Diario Oficial del Estado.

COMUNIQUESE

Firma de Convenio entre la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y la Asociación nacional de Municipalidades de la República de Guatemala